

Nos y subditos tan leales como su mag. los tiene en esta ciudad sin que haya
estos cavalleros que ante pascua desta corte lo q. dispusieron y defendieron fue por don
C. S. y por conservar sus preeminencias tiene C. S. obligacion alobranlos
sin que lo callen sus suspensiones y por que el Rey es el que no lo mandare
adviertan en este particular mejor mas aqui se han visto algunas de algunas partes
de esta ciudad el S. alcaide mayor en esta son curados de pido diligencia por carta
don del S. corregidor para que adiego lo p. de batarcel se quite el salario
de sale m. por lo bien lo asido y con la libertad de acaido el servicio de
por lo qual como tal de vista en pido e merced e respectuaria y qu
por su munda edad no pudiera servir como subdito lo que para que asido
dejan finar este negocio para entender lo que son en esta e munda carta
tanificada y poderosa como de son corregidor las cartas o munda
C. S. e sus comisarios en varen por ciudad si el S. alcaide mayor
quisiere firmar benga firmadas del el Rey y quida por mandado de m
para asi lo debe saber y testimonio de como siendo Requiendo el S. alcaide
ya e firmase y no quiso benga el Rey por e leyendose en el Consejo
quien la vira e munda a C. mag. de munda de señores firmada
los cavalleros de p. ayuntamiento y testimonio de el S. alcaide
no quiso firmar en el S. corregidor que aquella carta no ha de ciudad
no vino firmada de la Just. y que como Tod. los Regidores sepan
juntarse quando se han de varen y nombran dos de los por comisi
y aquellos benga lo e p. y dan a entender que por ciudad
y no e guardel a C. S. de munda y noticiere a 11 de 1587

El Rey
Riquel me